

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2021.

Expediente Ejecutivo No. 11001-31-03-014-2019-00080-00 AUTO N.

EJECUTIVO de LUZ MARINA QUERUBIN ZABALETA contra ANA MARÍA RUA
RESTREPO

En vista de las peticiones que obran, provenientes del apoderado de la parte actora y revisada la actuación del presente asunto, este juzgado Resuelve:

Visto el anterior memorial, se DISPONE:

1. Téngase en cuenta que a la demandada se le envió, el 16 de mayo de 2021, correo electrónico para notificación por aviso del auto admisorio.
2. Sin embargo, para tenerla por notificada la parte actora debe dar cumplimiento a lo señalado en el inciso 5 del numeral 3º Artículo 291 (*"Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos."*)
3. En ese punto éstese a lo indicado en auto del 4 de septiembre de 2019.

"Téngase en cuenta que el citatorio fue enviado a la ejecutada, vía correo electrónico, con acuse de recibo, pues el Mailtrack significa es una herramienta que sirve para conocer: ... cuando tus emails son abiertos. MailTrack. io es una extensión de tracking de email para Gmail e Inbox que te permite saber si tus mensajes que envías han sido o no leídos y darte un acuse de recibo. Mailtrack añade el doble check a tus cuentas de correo Gmail y G Suite para hacer seguimiento fácilmente tus mensajes.

(✓) significa que tu email ha sido leído, pero no abierto

(✓✓) significa que tu email ha sido abierto"

NOTIFÍQUESE,

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

Firmado Por:

Jairo Francisco Leal Alvarado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 14
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed3f0bc6cc627ddd9503e532141da7a07ce04405646e170325ced7688e2b930a

Documento generado en 23/09/2021 08:05:51 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>